

LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ARTÍCULO 254 DISUADE LA CONCURRENCIA A LAS ASAMBLEAS DE LAS SOCIEDADES COTIZANTES

POR DANIEL VERGARA DEL CARRIL

Uno de los propósitos esenciales de la normativa de transparencia y gobierno corporativo en las sociedades que hacen oferta pública de sus valores negociables, es alentar la concurrencia y participación activa de los accionistas minoritarios en las asambleas.

Al regular la acción de impugnación de asambleas a partir del artículo 251, la Ley de Sociedades establece en el primer párrafo del artículo 254 que los accionistas que votaran favorablemente las resoluciones que se declaren nulas como consecuencia del inicio de una acción de impugnación, responderán ilimitada y solidariamente de las consecuencias de las mismas.

Ocurre en la práctica que esta potencial responsabilidad por haber votado de buena fe en una asamblea expone al accionista ocasional minoritario a una severa responsabilidad por el resultado de una acción de impugnación en la cual no intervino ni fue citado para defenderse oportunamente, a pesar de que su voto no haya sido dirimente. Esta verdadera espada de Damocles, hace que el accionista pierda interés en participar en la asamblea y si lo hace, que se abstenga a la hora de votar. Es lo que habitualmente pasa con la intervención de inversores institucionales, como son los fondos comunes de inversión o los fondos de pensión.

No parece haber justificación para que un inversor bursátil que ha concurrido como accionista minoritario a una asamblea de una sociedad cotizante, cuyas acciones bien podría haber vendido, se encuentre años después expuesto a una acción de responsabilidad por el resultado de un proceso en el cual ni siquiera tuvo intervención.

Proponemos, pues, para incentivar la tan requerida presencia de los accionistas en las sociedades que cotizan sus acciones en bolsa, que en una reforma de la Ley de Sociedades o un tratamiento legislativo separado para las sociedades que están en la oferta pública, se elimine la responsabilidad contemplada en el artículo 254.